

Al contestar refiérase
al oficio n.º **11686**

01 de julio del 2025
DFOE-LOC-1107

Señoras
Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Concejo Municipal
secretariaconcejo1@belen.go.cr

Zeneida Chaves Fernández
Alcaldesa Municipal
alcaldesa@belen.go.cr
presupuesto@belen.go.cr
MUNICIPALIDAD DE BELÉN
Heredia

Estimadas señoras:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la
Municipalidad de Belén

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMB-C-317-2025 del 18 de junio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de Belén, por la suma de ₡2.706,28 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, Transferencias de capital, así como Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y Superávit específico-, para ser aplicados en Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 30-2025 celebrada el 22 de mayo de 2025 y ratificada en la sesión ordinaria n.º 32-2025 celebrada el 3 de junio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y 106 del Código Municipal.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1107

2

01 de julio de 2025

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el documento presupuestario, al determinar que la Municipalidad de Belén incorpora la suma de ₡1.247,74 millones, equivalente al 46,11% del total del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 en la partida “Cuentas Especiales”². Dicha asignación no resulta razonable, por cuanto destinar tal monto de recursos a una cuenta de equilibrio que, por su naturaleza, no permite la asignación directa de gastos, compromete el adecuado proceso de planificación institucional, el cual constituye la base para el logro de los objetivos y metas propuestos del Gobierno local.

Al respecto, las justificaciones suministradas por la Administración en el documento presupuestario, denotan que no se tiene aún definido lo que se pretende realizar –metas y productos– con esos ingresos propuestos que los respaldan.

Por otra parte, si bien la técnica presupuestaria prevé la utilización de esa partida de gastos para que acumule el exceso de ingresos para lograr tal igualdad; en principio, este escenario supone la condición de que sea un sobrante que resulta de haber cubierto la totalidad de egresos necesarios para llevar a cabo su gestión. Por lo tanto, el uso de la partida de “Cuentas especiales” debe limitarse al concepto establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público³.

²Folio 117036, del acta de la sesión extraordinaria n.º 30-2025 celebrada el 22 de mayo de 2025.

³ Ministerio de Hacienda, consular en <https://apps.hacienda.go.cr/apppad/Archivos/Clasificador%20Objeto%20del%20Gasto.pdf>

DFOE-LOC-1107

2

01 de julio de 2025

Lo anterior, contraviene los principios presupuestarios de vinculación del presupuesto con la planificación institución que indica que el presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto plazo (...), el principio de programación el cual establece que los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo y el principio de gestión financiera que indica que la administración de los recursos financieros se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley; principios contemplados en la norma 2.2.3, incisos b), c) y j) de las NTPP. En concordancia con lo indicado, se contraviene además lo estipulado en el artículo 5, inciso e) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos LAFRPP, n.º 8131⁴ y la norma 3.2⁵ de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de Belén.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández Herrera
Gerente de Área a.i.

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Expediente electrónico CGR-APRE-2025004761-1

G: 2025002792-1

NI: 13064 (2025)

⁴ Artículo 5.- Principios presupuestarios/ e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

⁵ 3.2 La planificación institucional como base para el proceso presupuestario. El proceso presupuestario deberá apoyarse en la planificación de corto plazo, la cual comprende una serie de actividades administrativas que involucran al jerarca y titulares subordinados, y a otros niveles de la organización, quienes determinan los resultados que se esperan alcanzar en el término del ejercicio presupuestario, las acciones, los medios y los recursos necesarios para obtenerlos, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con la ciencia, la técnica y el marco jurídico y jurisprudencial aplicable./ Los jerarcas, titulares subordinados y los funcionarios de las unidades que intervienen en las fases del proceso presupuestario, deberán procurar que se orienten a dar cumplimiento a la planificación anual.